



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230127900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Acreditar el derecho de postulación de la abogada SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P, toda vez, que lo allegado es un historial electrónico que relaciona deudores y obligaciones, pero no va dirigido a autoridad competente alguna, no se especifica el asunto, clase de proceso, las facultades otorgadas entre otros elementos necesarios en un mandato para su validez.

De haberse conferido mandato a una sociedad, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de esta con vigencia no mayor a 30 días.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, solicitando los intereses moratorios a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 142 de fecha 17 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA